



CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No 182-2026
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SASI- 006-2026

CONTRATANTE	ALCALDIA DE PUERTO ASIS PUTUMAYO Rep. Legal JORGE HERLINTO GARCIA LOPEZ
NIT	891200461-3
OBJETO	FORTALECIMIENTO DE LA CASA DE LA MUJER MEDIANTE DOTACIÓN EN SECTOR SEGURIDAD, PROTECCION Y ALOJAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCUENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$53.045.000)MDA/CTE
PLAZO	Treinta (30) días calendario

Entre el señor **JORGE HERLINTO GARCIA LOPEZ** en calidad de Alcalde de Puerto Asís Putumayo (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra FUNDACION DESARROLLO INTEGRAL DEL PUTUMAYO identificada con Nit No. 901362883-8, representada legalmente por SANDRA MILENA TORO MORALES identificada con cedula de ciudadanía N° 1125408190 (en adelante el "Contratista"), hemos convenido celebrar el contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Resolución No. 311 del 14 de mayo de 2026, la Entidad Apertura el Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa electrónica No SASI-006-2026
- II. Que mediante Resolución No. 343 del 28 de mayo de 2026, la Entidad adjudicó el proceso de selección de la referencia.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del Contrato es "**FORTALECIMIENTO DE LA CASA DE LA MUJER MEDIANTE DOTACIÓN EN SECTOR SEGURIDAD, PROTECCION Y ALOJAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**"

CLÁUSULA 2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO

Las especificaciones del objeto contractual estarán contempladas en la FICHA TECNICA del presente documento, en la cual contiene, especificaciones técnicas de cada uno de los elementos a suministrar.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **Parágrafo 1º.** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. Para que se pueda realizar la entrega definitiva, el contratista debe cumplir



CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No 182-2026
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SASI- 006-2026

a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$53.045.000) MDA/CTE, incluido todos los impuestos y demás gravámenes suma que se discrimina de la siguiente manera:

REALIZAR DOTACIÓN PARA LA SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DE LA CASA DE LA MUJER					
No	Detalle	Unidad	Cantidad	V/r Unitario	V/r total
1	AUTOMATICO PARA BOMBA DE AGUA	Unidad	1	\$380.000	\$380.000
2	LUMINARIAS LAMPARAS LED EXTERIORES	Unidad	2	\$300.000	\$600.000
3	PAD MOUSE ERGONOMIGO EN GEL APOYAMUÑECA	Unidad	4	\$35.000	\$140.000
4	CAPA IMPERMEABLE	Unidad	2	\$100.000	\$200.000
5	SOMBRILLA GRANDE	Unidad	2	\$70.500	\$141.000
6	TAPETE ENTRADA EXTERIOR E INTERIOR GRUESO GRANDE	Unidad	1	\$250.000	\$250.000
7	PERCHERO DE PARED 5 O 6 GANCHOS	Unidad	4	\$20.000	\$80.000
8	MESA PORTAFOLIO PLEGABLE 180X75X74 CM RESISTENTE EXTERIOR	Unidad	2	\$500.000	\$1.000.000
9	BOTAS DE CAUCHO TALLA MEDIANA	Unidad	2	\$85.000	\$170.000
10	TOFAN BASTON DE MANDO BOLILLO VIGILANTE PRIVADA	Unidad	1	\$103.000	\$103.000
11	LINTERNA LED 2 NIVELES DE ILUMINACIÓN (ALTO Y BAJO) RECARGABLE	Unidad	2	\$200.000	\$400.000
12	ESCOBILLA LIMPIA VIDRIOS VENTANAL GRANDE METALICO RETRACTIL	Unidad	2	\$40.000	\$80.000
13	BIBLIOTECA DE PISO NIÑO	Unidad	1	\$1.000.000	\$1.000.000
14	CUENTOS INFANTILES	Unidad	25	\$30.000	\$750.000
15	CONTENEDOR DE BASURA 121L	Unidad	2	\$200.000	\$400.000
16	TELON O PANTALLA TRIPODE PARA PROYECCION	Unidad	1	\$1.000.000	\$1.000.000
17	SET MARCADORES 80 PCS	Unidad	1	\$140.000	\$140.000
18	VENTILADOR INDUSTRIAL ALTA VELOCIDAD PEDESTAL 30 ADIR	Unidad	3	\$850.000	\$2.550.000
19	ESCÁNER DÚPLEX AUTOMÁTICO. CAPACIDAD HASTA 35 PPM/70 IPM. ALTA RESOLUCIÓN PARA DIGITALIZACIÓN DE TEXTO E IMÁGENES. CONEXIÓN USB.	Unidad	2	\$3.700.000	\$7.400.000
20	AIRE ACONDICIONADO 12.000 BTU 110v (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UNIDAD	1	\$4.524.600	\$4.524.600



CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No 182-2026
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SASI- 006-2026

21	COMPUTADOR ALL IN ONE. PANTALLA DE 27" PULGADAS - AMD RYZEN 7 - RAM 16GB - DISCO SSD 1TB	Unidad	1	\$4.000.000	\$4.000.000
22	UPS 600VA/360W	Unidad	3	\$390.000	\$1.170.000
23	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL A COLOR 4 EN 1 ECO TANK CON Wi-Fi	Unidad	3	\$2.100.000	\$6.300.000
24	CHIP TANQUE O CAJA MANTENIMIENTO ORIGINAL PARA IMPRESORA EPSON L5590	Unidad	8	\$25.000	\$200.000
25	MICROFONOS VOZ INALÁMBRICO DIADEMA PROFESIONAL RECARGABLE	Unidad	2	\$340.000	\$680.000
				SUB-TOTAL	\$33.658.600
DOTAR DE INSUMOS BÁSICOS PARA GARANTIZAR ACOGIDA, ALIMENTACIÓN Y ASEO DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO					
1	BOTIQUIN PLASTICO PARA COLGAR PARA PRIMEROS AUXILIOS DE EMERGENCIA DOTADO (CURAS, ISODINIS, ALCOHOL, ALGODÓN, GASA, ANALGESICOS)	Unidad	1	\$400.000	\$400.000
2	TAPETE PISO FOAMY	Unidad	1	\$450.000	\$450.000
3	SILLA BARRA	Unidad	2	\$1.000.000	\$2.000.000
4	SOFA CAMA ANCHO: 190 CM, DIMENSIONES: 190 X 95 X 120 CM, ALTO: 95 CM	Unidad	1	\$2.000.000	\$2.000.000
5	PROTECTOR DE SOFA CAMA90 CM, DIMENSIONES: 190 X 95 X 120 CM, ALTO: 95 CM	Unidad	1	\$180.000	\$180.000
6	DISPENSADOR AGUA GABINETE NEVERA CARGA SUPERIOR 3 TEMPERATURAS	Unidad	1	\$1.200.000	\$1.200.000
7	AMBIENTADOR ELECTRICO	Unidad	6	\$35.000	\$210.000
8	REPUESTOS DE AMBIENTADOR X 3 UNIDADES	Unidad	5	\$45.000	\$225.000
9	ESTUFA EMPOTRABLE GAS NATURAL 60 X 43 CM ALAMBRÓN	Unidad	1	\$600.000	\$600.000
10	ALMOHADA 50X 70 CM	Unidad	3	\$70.000	\$210.000
11	SABANAS 1,20 METROS SURTIDAS	Unidad	5	\$160.000	\$800.000
12	COBIJA DE LANA ACOGEDORA, SUAVE Y LIGERA, MANTA GRANDE DE 1.50M	Unidad	5	\$150.000	\$750.000
13	TOALLA CUERPO 70x140 CM	Unidad	10	\$90.000	\$900.000
14	HORNOMICROONDAS 0.9 PIES	Unidad	1	\$550.000	\$550.000
15	LICUADORA POTENCIA 500W 6 VELOCIDADES CAPACIDAD 1.5L CUCHILLAS DE ACERO 4 ASPAS	Unidad	1	\$450.000	\$450.000
16	PAÑITOSHUMEDOS DE 100 UNIDADES	Unidad	10	\$18.000	\$180.000
17	PAÑALES ETAPA PAQUETE ETAPA 0	Unidad	2	\$38.000	\$76.000
18	PAÑALES ETAPA PAQUETE ETAPA 1	Unidad	2	\$48.000	\$96.000
19	PAÑALES ETAPA PAQUETE ETAPA 2	Unidad	2	\$56.000	\$112.000
20	PAÑALES ETAPA PAQUETE ETAPA 3	Unidad	2	\$65.000	\$130.000
21	PAÑALES ETAPA PAQUETE ETAPA 4	Unidad	2	\$70.000	\$140.000
22	PAÑALES ETAPA PAQUETE ETAPA 5	Unidad	2	\$75.000	\$150.000
23	CUCHARA JUEGO DE CUBIERTO 6 PUESTOS X 4 PUESTOS (24 PIEZAS)	Unidad	2	\$200.000	\$400.000
24	VAGILLAPLASTICOS 6 PUESTOS	Unidad	2	\$250.000	\$500.000



CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No 182-2026
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SASI- 006-2026

25	TETEROS2 OZ PARA RECIEN NACIDO	Unidad	3	\$15.000	\$45.000
26	TETEROS 8 OZ Bebe -niño	Unidad	3	\$15.000	\$45.000
27	PANTIES TALLAS SURTIDAS	Unidad	20	\$20.000	\$400.000
28	PANTIES NIÑA TALLA SURTIDA	Unidad	12	\$20.000	\$240.000
29	PANTIES BOXER NIÑO TALLA SURTIDA	Unidad	12	\$20.000	\$240.000
30	ARROZ 500G	Unidad	20	\$6.000	\$120.000
31	AZUCAR PESO NETO 500	Unidad	18	\$9.800	\$176.400
32	ACEITE BOTELLA DE PLASTICO 1000 ML	Unidad	20	\$15.000	\$300.000
33	FRIJOL 500G	Unidad	15	\$15.000	\$225.000
34	LENTEJAS 500G	Unidad	15	\$9.000	\$135.000
35	SAL LIBRA	Unidad	15	\$3.500	\$52.500
36	PASTA SPAGETTI 250 GR	Unidad	15	\$6.000	\$90.000
37	GALLETAS SALADA X110G TACOS	Unidad	20	\$5.000	\$100.000
38	HARINA 500 GR	Unidad	15	\$8.000	\$120.000
39	HARINA DE MAIZ 500G	Unidad	15	\$9.000	\$135.000
40	PANELA 1 KILO	Unidad	15	\$14.000	\$210.000
41	AVENA 200 GR	Unidad	20	\$5.500	\$110.000
42	CAFÉ 250 G	Unidad	22	\$15.000	\$330.000
43	CHOCOLATE 400GR	Unidad	15	\$14.000	\$210.000
44	ATUN LOMITOS EN ACEITE LATA 160 G	Unidad	30	\$10.000	\$300.000
45	SARDINA 320 GR EN ACEITE Y DE SALSA DE TOMATE	Unidad	30	\$10.000	\$300.000
46	JAMONETA LATA DE 180 GR	Unidad	30	\$15.000	\$450.000
47	SALCHICHA EN LATA 150 GR	Unidad	30	\$10.000	\$300.000
48	ALBONDIGAS EN LATA 150 GR	Unidad	30	\$15.000	\$450.000
49	LECHE EN POLVO 350 GR	Unidad	15	\$18.000	\$270.000
50	DESODORANTE CREMA 30 GR MUJER	Unidad	15	\$6.000	\$90.000
51	SHAMPOO 100 ML SACHET	Unidad	15	\$6.000	\$90.000
52	JABON DE BAÑO POR 110 GR	Unidad	15	\$6.000	\$90.000
53	JABON CREMA LAVAPLATOS LOZA X 500 GR	Unidad	8	\$12.000	\$96.000
54	DETERGENTE EN POLVO EN BOLSA DE PLASTICO 1 KG	Unidad	15	\$13.000	\$195.000
55	JABON EN BARRA COLOR AZUL	Unidad	10	\$10.000	\$100.000
56	PAPEL HIGIENICO	Unidad	35	\$4.000	\$140.000
57	CREMA DENTAL 50 ML	Unidad	15	\$14.000	\$210.000
58	CEPILLOS DE DIENTES	Unidad	15	\$3.500	\$52.500
59	PATO CORPROLOGICO INOXIDABLE	Unidad	1	\$260.000	\$260.000
				SUB-TOTAL	\$19.386.400
				TOTAL, COSTO	\$53.045.000



CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No 182-2026
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SASI- 006-2026

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	2026000236	F/Expedición	24-02-2026	Vigencia	31-12-2026
				TOTAL	\$53.045.000

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS PUTUMAYO pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera; El Municipio se Compromete a pagar al Contratista el Valor del Contrato resultante del presente proceso de la siguiente manera: El cual se cancelara al contratista de la siguiente manera: Pago del 100% al final una vez se ejecute la totalidad de las actividades descritas en el presupuesto, Previa radicación de los siguientes documentos por parte del contratista: Presentación del informe de actividades aprobado por el supervisor y presentación de informe de supervisión donde conste la ejecución total. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la correspondiente factura o cuenta de cobro, previa certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de salud, pensión y riesgos laborales en los porcentajes legalmente exigidos y por cuenta del valor de la mensualidad respectiva.

Todas las facturas o documento equivalente, deberán venir autorizados por el interventor externo con los documentos soporte que acrediten la ejecución respectiva y los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. Cada cobro debe venir acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, para lo cual el contratista deberá efectuar la presentación de la respectiva factura y/o documento equivalente y un informe de ejecución por cada pago.

Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al pago por parte de la nación, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en este. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia, para el efecto previamente el contratista deberá presentar;

1. Factura electrónica (Si en el RUT lo establece).
2. RUT debidamente actualizado del año 2026.
3. Certificado de Cuenta Bancaria.
4. planilla de pago a seguridad social del periodo ejecutado.



CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No 182-2026 SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SASI- 006-2026

Por parte de la supervisión, presentación de informe de supervisión, notas de ingreso expedidas por almacén y acta de cumplimiento donde haga constar la satisfacción de los productos entregados.

PARAGRAFO 1- Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. **PARAGRAFO 2.** - En el evento de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago del suministro efectivamente entregado. La entidad cancelara al contratista el valor del contrato en la forma descrita anteriormente, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la documentación solicitada por parte de la entidad

Del Derecho de Turno: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad.

Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

7.1. Obligaciones específicas del contratista. Para el cumplimiento del objeto el contratista asumirá las siguientes obligaciones:

- 1) Realizar la entrega de los bienes descritos en los presentes estudios previos y ofertados en la propuesta, los cuales deben ser de primera calidad de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas y en las cantidades solicitadas. Si es necesario proceder al cambio en el caso de bienes defectuosos.
- 2) Mantener los precios durante la vigencia del contrato
- 3) Garantizar las condiciones de calidad de los productos a entregar al municipio
- 4) Reemplazar los productos que no cumplan con los estándares de calidad, o no cumplan con las especificaciones del contrato.
- 5) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía
- 6) Entregar en el lugar establecido, asumiendo los gastos embalaje y transporte de ellos



CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No 182-2026
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SASI- 006-2026

- 7) Presentar factura de venta, detallando los productos suministrados según el objeto contractual en pesos colombianos, incluyendo los impuestos y demás gravámenes
- 8) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- 9) Los demás inherentes a la entrega de los elementos del presente contrato, teniendo en cuenta que los documentos del Proceso y la propuesta forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato
- 10) Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del Contrato.

7.2. Obligaciones generales:

- 1) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
- 2) Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
- 3) El contratista se compromete a cargar todos los informes y/o cuentas de cobro respectivas en el contrato electrónico en el Secop II, y demás documentos que se generen en la ejecución del contrato, una vez aprobados por el supervisor
- 4) El contratista deberá presentar las garantías dentro de los términos correspondientes establecidos por la entidad
- 5) El Contratista suministrará los elementos de trabajo para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
- 6) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
- 7) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
- 8) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes, asumiendo bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio.
- 9) Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
- 10) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad
- 11) No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del municipio, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del municipio, sin el previo consentimiento por escrito del municipio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.



CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No 182-2026
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SASI- 006-2026

- 12) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al municipio en el momento en que sea requerido por el mismo.
- 13) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los 5 días siguientes al perfeccionamiento.
- 14) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 8. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del servicio en los términos pactados en el presente Contrato.
2. A que se le notifique con TRES días de anticipación, de cualquier circunstancia derivada de la ejecución de contrato

CLÁUSULA 9. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 10. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS PUTUMAYO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 11. MULTAS

En caso de incumplimientos parciales en sus obligaciones, el Contratista cancelará multas por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo hasta completar el 15%. El CONTRATISTA acepta que esta sanción se le aplique mediante Resolución motivada y/o que el MUNICIPIO los descuenta de los saldos pendientes a su favor. Para la imposición de multas EL MUNICIPIO se ceñirá al siguiente procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con



CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No 182-2026 SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SASI- 006-2026

fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 12. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [diez por ciento (10%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 14. PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y HACER EFECTIVA LA PÓLIZA

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a EL CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO, deberá agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión, EL MUNICIPIO lo citará a él y al GARANTE, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio de EL CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia Pública (Según procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011) para debatir lo ocurrido. EL MUNICIPIO, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia



CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No 182-2026
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SASI- 006-2026

al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, EL MUNICIPIO, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que EL MUNICIPIO mediante Acto Administrativo motivado decida sobre el cumplimiento o incumplimiento del contrato, dicha Resolución se leerá frente a las partes en Audiencia Pública, las cuales deberán interponer los recursos a lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 Ley 1474 de 2011), el recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del recurrente, se cerrará y archivará el proceso mediante acto administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la Resolución que declara el incumplimiento y afecta la póliza, quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución del contrato. Parágrafo: En todo caso, la audiencia podrá ser suspendida a solicitud de las partes, siempre y cuando se encuentre debidamente justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua, durante todo el proceso administrativo sancionatorio.

CLAUSULA 15. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [tres] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición			
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.			
Asegurado/ beneficiario	[ALCALDIA DE PUERTO ASIS PUTUMAYO] identificada con NIT 891200461-3			
Amparos, vigencia y	<table border="1"><thead><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr></thead></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado		



CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No 182-2026
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SASI- 006-2026

valores asegurados	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato	Equivalente al 10% del valor del contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato	Equivalente al 10% del valor del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del Contratista• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLAUSULA 16. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 17. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos



CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No 182-2026 SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SASI- 006-2026

laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA 18. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA 19. LIQUIDACIÓN

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que LA CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011). **Parágrafo 1º:** Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **Parágrafo 2º:** El incumplimiento por parte de La CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002

CLAUSULA 20. NOTIFICACIONES

Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguiente:

Contratante: Alcaldía de Puerto Asís Putumayo	Contratante: FUNDACION DESARROLLO INTEGRAL DEL PUTUMAYO
Rep. Legal: Jorge Herlinto Garcia Lopez	Rep. Legal. SANDRA MILENA TORO MORALES



CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No 182-2026
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SASI- 006-2026

Dirección: Calle 10 Carrera 19 esquina B/ Centro	Dirección: CL 17 32 24 Barrio Kennedy
Teléfono: (+57)84221640 ext. 114	Teléfono: 3213346651
Email: oficinajuridica@puertoasis-putumayo.gov.co	Email: fundesarrollointegralputumayo@gmail.com

CLAUSULA 21. SUPERVISION

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO, designará como SUPERVISOR a la Secretaría de la Mujer o quien haga sus veces. Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

CLAUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, expedición del Registro Presupuestal y firma del acta de inicio. **Parágrafo 1°.** El Contratista se obliga a la expedición de las garantías dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a su suscripción. **Parágrafo 1°** El contratista se obliga a asumir los costos correspondientes a estampillas municipales, demás impuestos y gravámenes municipales, departamentales y nacionales, según le aplique.

En constancia se firma el presente contrato en la plataforma SECOP II

FIN DE CLAUSULADO DE CONTRATO

El contrato derivado de presente clausulado se perfecciona con la **ACEPTACIÓN / APROBACIÓN** electrónica de la misma por las partes en la plataforma SECOP II.

Proyecto – Julian David Cardenas Quiñones – P.A Oficina Jurídica Municipal